

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de notificación

José Andrade Suárez, Secretario del Juzgado Comarcal de Castropol-Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio verbal de faltas núm. 12/71 sobre daños con motivo de la circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de Costas

Por registro, D. C. 11.ª, 20.
Diligencias previas, art. 28 1.ª, 15.
(Tramitación del juicio, art. 28, tarifa 1.ª, 200.
Ejecución de sentencia, art. 29, 1.ª, 30.
Por cumplimiento de exhortos, art. 31, 150.
Indemnización civil, 15.250.
Reintegro del papel invertido, 60.
Multas, 500.
Total, 16.225.
6 % de Derechos de Tasación, art. 10-6.ª, 150.

Suma total, 16.375.

Asciende a la figurada suma de dieciséis mil trescientas setenta y cinco pesetas. Castropol, 4 de mayo de 1971.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Emile Alfred Joseph Rouseau, libro la presente en el lugar y fecha expresados.

DE TINEO

Don Alfonso Sal del Río López, Juez Comarcal Sustituto de la villa de Tineo, provincia de Oviedo, Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha, en autos de juicio de cognición número 23 de 1970, instados por don Aurelio Díaz

García, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Tineo, representado y dirigido por el Letrado don Ernesto González Fernández, contra don Pedro García Pérez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Vega del Rey, Tineo, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes embargados al referido demandado:

1.º—La mitad indivisa de una casa sita en Vega de Rey, compuesta de bajo destinado a cuadra y piso principal. Valorada en cinco mil pesetas.

2.º—Mitad indivisa de la finca dedicada a prado llamada "La Fundiña", valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º—Mitad indivisa de un huerto denominado "De Junto a Casa", valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º—Mitad indivisa de un prado llamado "La Renta", valorado en veinticuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

5.º—Mitad indivisa de la tierra dedicada a labradío, llamada "Teico de Samblismo", valorado en once mil quinientas pesetas.

6.º—Mitad indivisa de una finca llamada "Tico de Debajo de Casa", valorada en once mil quinientas pesetas.

7.º—Mitad indivisa de una tierra de labradío llamada "Teico", valorada en nueve mil pesetas.

8.º—Mitad indivisa de una tierra llamada "Portellona", valorada en nueve mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho del corriente mes de mayo a las once horas, advirtiéndose que para tomar parte en la

misma, además de acreditar la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado o en un establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, y que los bienes embargados se encuentran enclavados en el pueblo de Vega de Rey-Tineo; que no existen títulos de propiedad de las expresadas fincas, cuya propiedad le consta al actor, entendiéndose que todo licitador aceptaría, como bastante, y que las cargas anteriores o las preferentes al crédito del demandante, se entenderán subsistentes y que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tineo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédula de citación

Por la presente, se cita a la Empresa Carlos Sánchez Pico, cuyo último domicilio conocido radicaba en Oviedo, calle Río Deva número 1, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día veinticinco de mayo, a las diez horas quince minutos, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 518 de 1971, promovidos a instancia de Francisco Posada Rivero, contra la referida empresa y otros, sobre silencios, advirtiéndole que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios de

esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a la Empresa Carlos Sánchez Pico, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61,4 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria de 19 de diciembre de 1969, se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los Ayuntamientos de Candamo, Cudillero, Grado, Muros de Nalón y Pravia, que la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, como concesionaria del Servicio de Recaudación en esta provincia, ha nombrado Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la zona de Grado al funcionario de dicha Corporación, don Antonio González Iglesias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por las autoridades de todo orden se le preste la asistencia y colaboración que precise en el desempeño de sus funciones.

Oviedo, 7 de mayo de 1971.—El Tesorero de Hacienda.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27-495,

incado en esta Delegación Provincial, a instancia de Ercoa, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable eléctrico subterráneo a 24 KV., conductor marca Saenger, tipo Plastigrón 20/35 KV., origen en centro de transformación de La Laguna en calles Dr. Fleming y Goya en El Entrego, y fin de viviendas denominadas "El Coto", en El Entrego.

Dos centros de transformación tipo interior en viviendas protegidas "El Coto" de 200 KVA. c. u. denominadas Coto 1 y Coto 2.

El fin de esta instalación es ampliar suministro de energía a viviendas "El Coto", en El Entrego, término municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de abril de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.984 incado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea, trifásica, a 20 KV, derivada de la general Pumarín, Cabueñas, Llorada, término municipal de Gijón, de alimentación del centro de transformación "Coperagua Infanzón". Apoyos metálicos. Con-

ductor cable aluminio acero LA-40. Longitud aproximada 235 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 27.988 incado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cable subterráneo a 20 KV, armado, tipo 3 P 12/20 KV de 3 x 50 mm², de alimentación al centro de transformación "Banco Herrero". Y centro de transformación "Banco Herrero", en Oviedo, de 400 KVA, 10/0,220-0,127 KV, tipo interior.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden

Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa:

Expediente: 28.864

Solicitante: PROPECSASTUR.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 200 KVA. 10-22/0,380 KV.

Emplazamiento: Lloradas, Castillón.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud, de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.890

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA, 20/0,380 KV. y cable subterráneo de alimentación a 20 KV, desde el Centro

de transformación "Campo de los Reyes".

Emplazamiento: calle Bermúdez de Castro, 35, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 28.892

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 250 KVA. 20/0,380 KV y cable subterráneo de alimentación a 20 KV desde el Centro de transformación "Colonia Astur".

Emplazamiento: calle Fernández de Oviedo, s/n, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De conformidad con el contenido del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre y en relación con la solicitud de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para que sea declarada la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre la finca incluida en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 39, de fecha 17 de febrero de 1971, afectada por el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., desde la Subestación de Ferreros a Central Térmica de Aboño, esta Delegación Provincial haciendo uso de las facultades que el mencionado Decreto le otorga y cumplidos los trámites exigidos:

Resuelve declarar la imposición de servidumbre forzosa de paso, con necesidad de ocupación, en la finca que más abajo se relaciona.

Contra esta resolución cabe recurrir en alzada ante la Dirección General de Energía y Combustible, en plazo no superior a 10 días, a contar desde

la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación que se cita

Finca número 8-A, Propietario: D. Primo Tresguerras Bárcera.—Denominación: "La Cruz".—Situación: Bueño, término municipal de Ribera de Arriba. — Cultivo Labor.—Superficie afectada: 5. ml. de vuelo de línea en un solo conductor, duplex.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa, y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.926.

Solicitante: Hidroeléctrica del Carbónico, S. A.

Instalación: Centro de Transformación, tipo pórtico metálico, de 50 KVA, 20/0,38c. KV.

Emplazamiento: El Valle, término municipal de Carreño.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 7 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Secretaría General CIA-470/71.

El Ilmo. señor Director General de la Seguridad Social en resolución de 28 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

"La Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, por escrito de fecha 17 de abril del año en curso, y a efectos de la cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, ha sometido a la aprobación de esta Dirección General propuesta sobre actualización de cuantías de salarios reales normalizados afectados por la elevación del límite máximo de cotización en el Ré-

gimen General de la Seguridad Social dentro del ámbito territorial de dicha Mutualidad Laboral.

Por resolución de este Centro Directivo de 27 de enero de 1971, se fijaron las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1971, dentro del ámbito territorial de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecieron normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384/69, de 17 de marzo, bases a las que se aplicó el tope máximo de las bases de cotización vigente en aquel momento. Modificado el citado tope por el artículo 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo, con efectos de 1 de abril pasado, hasta el límite de 16.000 pesetas mensuales resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Decreto 384/69, elevar a partir de la indicada fecha y hasta el nuevo tope máximo autorizado, aquellas bases de cotización normalizadas correspondientes a categorías y especialidades profesionales que quedaron topadas en 14.000 pesetas mensuales, pero que por el cálculo efectuado conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 7 de la Orden de 20 de junio de 1969 antes citada, se obtuvieron bases muy superiores a las que es posible aplicar hoy el nuevo tope.

En su virtud, a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Minería Asturiana, informada por el Servicio de Mutualidades Laborales, esta Dirección General, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para las categorías y especialidades profesionales que se mencionan en el anexo que se acompaña, aplicables en el período 1.º de abril de 1971 a 31 de diciembre de 1971, serán las que igualmente se indican para cada una de ellas en el aludido anexo.

Anexo que se cita

Base diaria de cotización especial normalizada para su aplicación desde 1 de abril a 31 de diciembre de 1971, revisando las correspondientes a las categorías y especialidades profesionales afectadas por la elevación del límite máximo mensual de cotización que se dispone en el art. 8 del Decreto 496/71, de 25 de marzo.

Categoría profesional, especialidad o grupo profesional; grupo ordenanza laboral; salario diario de 1-4 al 31-12-71:

1.—Personal técnico titulado interior:

Ingenieros: 1.º; 515.
Facultativos Jefes: 1.º; 515.
Facultativos Subjefes: 1.º; 515.
Facultativos Auxiliares: 1.º; 515.
Vigilantes de primera: 1.º; 515.
Vigilantes de segunda: 1.º; 515.
Vigilantes de tercera: 1.º; 465.

2.—Personal técnico no titulado interior:

Vigilantes de primera: 2.º; 515.
Vigilantes de segunda: 2.º; 515.
Vigilantes de tercera: 2.º; 450.
Monitor Principal: 2.º; 515.
Monitores: 2.º; 515.
Oficial Principal Topografía: 2.º; 515.

3.—Personal obrero del interior:

Mineros de primera: 3.º; 515.
Posteadores: 3.º; 515.
Barrenistas: 3.º; 515.
Artilleros: 3.º; 515.
Picadores: 3.º; 515.
Entibadores: 3.º; 515.
Ayudantes de artillero: 3.º; 485.
Ayudantes de barrenista: 3.º; 470.

4.—Personal técnico titulado del exterior:

Ingenieros: 4.º; 515.
Licenciados: 4.º; 515.
Facultativos Jefes: 4.º; 515.
Facultativos Subjefes: 4.º; 515.
Facultativos Auxiliares: 4.º; 515.
Peritos Industriales: 4.º; 515.
Graduados Sociales: 4.º; 515.
Ayudantes Técnicos Sanitarios: 4.º; 500.

Maestros de Enseñanza: 4.º; 450.
Asistentes Sociales: 4.º; 515.

5.—Personal Administrativo y de Economato:

Jefes Administrativos de primera: 8.º; 515.
Analistas I. B. M.: 8.º; 515.
Jefes Administrativos de segunda: 8.º; 515.
Programadores I. B. M.: 8.º; 490.
Operadores I. B. M.: 8.º; 515.
Taquimecanógrafos: 8.º; 515.
Jefes de Despacho Economatos de primera: 8.º; 515.

6.—Personal técnico no titulado del exterior:

Jefes de Servicio: 5.º; 485.
Maestros de Servicio o Taller: 5.º; 475.
Agregados Técnicos de primera: 5.º; 515.
Agregados Técnicos de segunda: 5.º; 515.
Monitores Principales: 5.º; 450.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Oviedo, 20 de abril de 1971.—El Delegado de Trabajo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificaciones de débitos por certificaciones de descubierto

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, números, años, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y desconociéndose el paradero de los que se relacionarán, se les requiere de pago de los débitos, recargo y costas reglamentarias en el plazo de 24 horas, procediéndose, en otro caso al embargo de sus bienes.

Al propio tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que a cada uno de ellos se les sigue, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55 de su Instrucción.

Se les previene que, contra la transcrita providencia, pueden interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, y que la interposición de reclamación no suspenderá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita

Concepto, número, año, deudores y domicilios que figuran, principal (pesetas):

Impuesto Transmisiones

4787-M. — 1971.—Don Olegario Suárez Argüelles. — Sabino Alonso, Langreo.—25.

4788-M.—1971.—Don José Alvarez Iglesias. — General Aranda, Langreo.—25.

Cuota por Beneficios

4843-M.—1971. — Don Aquilino García—Sama, Langreo.—2.700.

4850-M.—1971.—Don Luis Vide Alvarez.—L. Felguera, Langreo.—76.

Impuesto Sociedades

4975-M. — 1971.—Const. Meta. Minero Ind S A.—Tte. Coronel Teijeiro, Langreo.—45.709.

Laviana, 23 de abril de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Anuncio

Formado el padrón municipal de habitantes (renovación de 1970), queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, conforme a los artículos 103 y 104 del Reglamento de población de 17 de mayo de 1952.

Consistoriales de Llanera, 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Miercoles a 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Especial de Urbanismo de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Miercoles a 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1970, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Miercoles a 10 de mayo de 1971.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excm. Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1971, aprobó el Proyecto de contrato de préstamo correspondiente al presupuesto extraordinario para ejecución de la tercera fase de la "Red general de saneamiento de Oviedo" (construcción de estación depuradora de aguas residuales con emisario de recogida), con el Banco de Crédito Local de España, con previa apertura de cuenta denominada "Cuenta general de crédito", por importe de noventa y un millones de pesetas, cuyas características esenciales, en extracto, son:

Objeto del contrato: El Banco citado abre un crédito al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, con destino a la ejecución de la tercera fase de la "Red general de sanea-

miento de Oviedo", construcción de estación depuradora de aguas residuales con emisario de recogida.

Importe del préstamo: 91.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 17 años a partir del cierre de la "Cuenta general de crédito", en anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización.

Tipo de interés: 5,50 por 100 y comisión del 0,75 por 100.

Garantía: El Banco es acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados de un modo especial los ingresos que produzca el recurso siguiente: Participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. Dicho concepto se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 18-6-40, 11-3-54, 27-12-55, 8-6-67, 12-6-69, 13-11-70 y 4-2-71.

Condiciones generales: Tipo de contrato aprobado por Orden de 1.º de agosto de 1945 debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y, singularmente, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de agosto de 1953, 14 de diciembre de 1956 y 26 de diciembre de 1963, así como en el Decreto-Ley de 20 de junio de 1962, de nacionalización y organización del Banco.

Todas las condiciones bajo las cuales se estipulará el contrato de préstamo, con apertura de cuenta general de crédito, aparecen recogidas en el texto íntegro del acuerdo corporativo arriba mencionado, que se halla literalmente anotado en el expediente número 1, ficha 10 del año 1971, que estará expuesto al público conforme a lo dispuesto en el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos en este precepto indicados, y para que pueda ser examinados por cuantas personas lo tengan a bien, por espacio de quince días hábiles a contar de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse, ante el propio Ayuntamiento, respecto a lo por éste acordado, las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes y oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de mayo de 1971.—El Alcalde-Presidente.

DE RIBADESELLA

Subasta

Según acuerdo aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el seis de abril de mil novecientos setenta y uno, y de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto: alumbrado público en la Playa de Santa Marina de esta villa.

2.—Tipo de licitación: 450.000 pesetas.

3.—Plazo de ejecución: 20 días.

4.—Pagos: Mediante certificación de obra terminada; el pago se formalizará con cargo al capítulo 6.º, partida de gastos de primer establecimiento.

5.—Garantías: la provisional 9.000 pesetas; la definitiva será el 4% del importe de la adjudicación.

6.—Por parte del adjudicatario no tendrá que hacer la apertura y cierre de zanjas; se harán por este Ayuntamiento.

7.—Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que deberá figurar la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para alumbrado público a la Playa de Santa Marina de Ribadesella, durante 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, horas de 9 a 13 y conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., calle..., número... con documento nacional de identidad número..., expedido en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o de quien represente), enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de la obra de alumbrado público de la Playa de Santa Marina de Ribadesella, acepta dicho pliego y se compromete a llevar a cabo dicho contrato por un importe de ... pesetas, lugar, fecha y firma.

8.—El ofertante debe declarar bajo su responsabilidad no estar comprendido en ninguna de las causas que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.—Apertura de pliegos: Tendrá lugar en este Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil al vencimiento del plazo que anteriormente se indica.

10.—Pliegos de condiciones: Se encuentran en la Secretaría Municipal y en las horas indicadas en el apartado 7.

Ribadesella, 7 de mayo de 1971.—El Alcalde.